

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

CIRCULAR Nro. (008)

29 ENE 2024

PARA: DIRECTIVOS DOCENTES RECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

ASUNTO: HORAS EXTRAS Y RECARGO NOCTURNO POR SERVICIOS DE CELADURÍA

FECHA: ENERO 29 DE 2024

Con el fin de generar mejoras y celeridad en los procedimientos para el reconocimiento, liquidación y pago de horas extras y recargos nocturnos, por servicios de celaduría, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño emite circular con los parámetros y procedimientos que se deberán efectuar a partir de la fecha para efectos de cumplir con la reglamentación sobre la materia y generar la liquidación y pago oportuno de los conceptos antes mencionados.

Es preciso señalar que, la normatividad aplicable a la jornada laboral de funcionarios administrativos que cumplan funciones de celaduría, se encuentra consagrada en los artículos 33 al 40 del Decreto 1042 de 1978 aplicable a los empleados públicos del orden nacional y territorial por disposición expresa de la misma norma, el Decreto 85 de 1986 en lo relativo a las funciones propias de celaduría; Decreto 1045 de 1978 y la Circular 14 del 31 de mayo de 2013 emitida por el Ministerio de Educación Nacional y directrices emanadas por la Secretaria de Educación Departamental de Nariño que señalan los parámetros generales para el reconocimiento y pago de horas extras y recargo nocturno.

La programación anual de celaduría es el documento diligenciado y elaborado por los Directivos Docentes de acuerdo a la necesidad del servicio del establecimiento educativo y teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1. De acuerdo con la regulación antes citada, la jornada máxima laboral es de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. El trabajo que exceda de estas cuarenta y cuatro (44) horas semanales, deberá ser contabilizado como horas extras diurnas o nocturnas según sea el caso.
2. En ningún caso, el número de horas extras laboradas por los funcionarios que prestan servicios de celaduría, deben exceder las cuarenta (40) horas extras mensuales.
3. La jornada ordinaria nocturna, es decir la que se ejecuta ordinaria o permanentemente o bajo el sistema de turnos entre las 10:00 p.m. y 6:00 a.m., tiene un recargo del treinta y cinco por ciento sobre el valor de la asignación mensual, se debe relacionar el número de horas diarias que están dentro de la jornada nocturna.
4. En la programación de cada vigencia, se debe indicar el periodo del disfrute de vacaciones.

La Administración realiza las siguientes consideraciones:

1. El horario establecido por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, ha dispuesto que el horario establecido para el servicio de celaduría es de: 10:00 p.m. y 6:00 a.m, el rector podrá establecer el horario sin exceder las diez (10) horas diarias de acuerdo a la necesidad del servicio.
2. No se debe asignar trabajo suplementario sin antes tener formalizada la programación anual de celaduría, la simple permanencia en las instalaciones de las Instituciones Educativas excediendo

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

jornada laboral no genera automáticamente el reconocimiento de horas extras puesto que estas deben estar debidamente justificadas por necesidad del servicio y contar con disponibilidad presupuestal para su pago.

3. Necesidad del servicio es aquella labor que se presta para vigilar y atender principalmente situaciones durante la jornada escolar y de los estudiantes mientras se encuentran dentro de las instalaciones de los respectivos centros educativos.

4. Los formatos de reportes de novedades mensuales de lo efectivamente laborado por horas extras y recargo nocturno y de acuerdo a la programación anual de servicios de celaduría, deben ser radicados en el Sistema de Atención al Ciudadano SAC los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes.

5. Cuando por novedades como incapacidades, permisos, licencias u otros motivos, no se cumpla dicha programación, se debe especificar en dicho formato e informar los días y horas extras causadas en el mes.

6. En el mes de diciembre, a diferencia de los demás meses del año, antes de finalizar el mes deben estar causadas en su totalidad las horas extras y recargos nocturnos correspondientes a este mes, de tal forma, que la correspondiente vigencia, cierre con la totalidad del trabajo suplementario proyectado en la Programación Anual. Por lo anterior, las novedades de noviembre y diciembre, se deben reportar en los primeros cinco (5) días del mes de diciembre.

7. No es posible el pago de deudas pendientes de vigencias anteriores, razón por la cual se debe radicar oportunamente los reportes mensuales de novedades; de lo contrario es responsabilidad de los rectores.

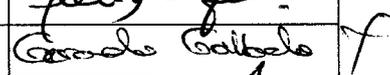
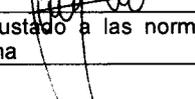
Es responsabilidad del Directivo Docente dar a conocer la programación anual de servicios de celaduría a los interesados, con el fin de evitar traumatismos en la prestación del servicio y reclamaciones innecesarias.

Reiteramos que el correcto diligenciamiento y la presentación oportuna de la Programación Anual de Servicios de Celaduría y Reportes de Novedades Mensuales, evitará acciones disciplinarias a que haya lugar.

Se anexa:

Formato de reporte de novedades mensuales de horas extras y recargo nocturno efectivamente laborados por los celadores.

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyectó: ALFONSO MORA – Contratista SED Nómina	29 – 01 – 2024	
Revisó: GERARDO GALLARDO YEPEZ – Profesional de Nómina	29 – 01 – 2024	
Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ – Profesional de Recursos Humanos	29 – 01 2024	
Aprobó: EDIE EZEQUIEL VALENCIA – subsecretario Administrativo y Financiero	29 – 01 2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		